



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 41 /98

VISTO:

Los artículos 11, 31 y 33 del Código Fiscal (t.o. 1.995 y modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la referida norma, esta Dirección General esta facultada para requerir información tendiente a lograr una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas que sean contribuyentes o responsables;

Que, en virtud del Decreto Provincial n° 754/98 se establece la obligatoriedad de incorporar a los registros de los Organismos Públicos Provinciales, la Clave Unica de Identificación Tributaria -C.U.I.T.-, el Código Unico de Identificación Laboral -C.U.I.L.- 0 tipo y número de documento, como elemento de identificación de las personas que efectúen tramitaciones por ante ellos;

Que, los Decretos Nacionales 812/98 y 1108/98 detallan los Organismos Nacionales que están obligados a incorporar en sus registros los elementos de identificación citados, adoptando como alternativo de los mismos la Clave de Identificación -C.D.I.- asignada por la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, por Resolución General n° 219/98 la Administración Federal de Ingresos Públicos ha implementado un mecanismo para acordar la C.D.I., respecto de las solicitudes que se efectúen a partir del día 2 de noviembre de 1998;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial citado, este Organismo puede dictar las normas que regulen todo lo atinente a las citadas formalidades a observar para el suministro de tales datos,

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1º: En toda documentación en que deba tomar razón esta Dirección General, deberá consignarse la Clave Unica de identificación Tributaria -C.U.I.T.-, la Clave de Identificación - C.D.I. - o el Código Unico de Identificación Laboral -C.U.I.L.- según corresponda, asignados por Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social, respectivamente, como dato clave de las personas que resulten contribuyentes en su carácter de otorgantes, constituyentes, transmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares de actos, bienes o derechos.

Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil del mes de Enero del año 1999.

Artículo 3º: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dése a la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 10 de Noviembre de 1.998.-